

291-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del primero de octubre del año dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón GRECIA de la provincia de ALAJUELA del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el veintidós de setiembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de GRECIA de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204620197	MARISOL MOLINA ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204950614	EDGAR SALAZAR ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401780948	MARIA LETICIA PORRAS SOTO	TESORERO PROPIETARIO
204040922	JORGE EDUARDO ABARCA VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
114480262	CARLOS ALBERTO LUNA HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
203770073	LIDY MIRANDA MURILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205090615	JESSICA ALFARO BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204040922	JORGE EDUARDO ABARCA VASQUEZ	TERRITORIAL
401780948	MARIA LETICIA PORRAS SOTO	TERRITORIAL
114480262	CARLOS ALBERTO LUNA HERNANDEZ	TERRITORIAL
204180371	DIXY CAMPOS SALAZAR	TERRITORIAL
204950614	EDGAR SALAZAR ROJAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/dsd
C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 2279-2302-2335-2018